

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)  
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Agosto)

**GOBIERNO CIVIL**

**Minas**

Don Federico Huesca, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Fidel Sánchez Gutiérrez, vecino de Mansilla de la Sierra, de profesión capataz de minas y mayor

de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez horas y veinte minutos de la mañana del día cuatro del corriente, una solicitud de registro de catorce pertenencias con el título de «Imprevista», de mineral de plomo, en terreno situado en término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman Cerro de Lombotorcas; lindante al Norte y Este, con el registro «Bellavista»; al Sur, con la mina «César», registro «San Alejo» y mina «3.ª Ampliación á la Favorita», y al Oeste, registro «Lombotorcas»; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noreste de la mina «César», y desde él se irán midiendo sucesivamente: al Oeste 21 grados Sur, 50 metros ó los precisos para llegar al costado de los límites Este del registro «Lombotorcas» y Norte de «César», 1.ª estaca; al Norte 21.º Oeste 600 me-

tros, la 2.ª; al Este 21.º Norte 250, hasta intestar con la 7.ª del registro «Bellavista», donde se pondrá la 3.ª; al Sur 21.º Este 500 metros, la 4.ª; al Oeste 21.º Sur 100, la 5.ª; al Sur 21.º Este 100, la 6.ª, y desde ésta al punto de partida al Oeste 21.º Sur, se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 11 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

**Federico Huesca.**

**CIRCULARES**

**Montes.**

En el estado de aprovechamiento vecinal de pastos, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 171, correspondiente al día 4 del actual, aparece en el monte «Carrascal» y pueblo Villarroya, en la casilla ganado cabrio, consignado para 150 cabezas, en vez de ser para 120.

En el mismo estado y BOLETIN, en el monte «San Lorenzo, Castillo y Garganta», del pueblo de San Millán de la Gogolla, se advierte el error de 400 lanar, en vez de decir 4000.

En el BOLETIN núm. 175, del día 9 del corriente, en el monte «Dehesa Suso» (del Estado), del pueblo de San Millán, en la relación de árboles y leñas en subasta y casilla pesetas, dice 250 en lugar de 225.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos pueblos donde radican los montes y aparecen los errores indicados.

Logroño 11 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

**Federico Huesca.**

**Caza**

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª de las generales de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, hago saber que el día 1.º de Septiembre próximo termina el tiempo de la veda para cazar en esta provincia según previene el art. 17 de la expresada ley, y que por consiguiente pueden dedicarse libremente á ese ejercicio desde dicho día los que estén previstos de la competente licencia, debiendo hacer uso de ella en el modo y forma que la expresada ley determina y con las excepciones establecidas en los artículos 17 y siguientes de la misma.

Logroño 14 de Agosto de 1899.

El Gobernador,

**Federico Huesca.**

Con fecha de hoy ha sido dictada por este Gobierno la siguiente providencia:  
Examinados los expedientes de registro de minas de la relación que á continuación sigue, y visto que se encuentran en estado de poder expedirse el título de propiedad respectivo, notifíquese tal circunstancia á los interesados, á los efectos de los artículos 56 y 57 del Reglamento dictado para ejecución de la ley vigente de Minas.

NOMBRE DE LA MINA	Número de pertenencias demarcadas	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	INTERESADO
Monte Blanco.	272	Alcanadre.	Don José Gómez de Ruberte
San Lorenzo.	12	Ezcaray.	» Esteban Soldevilla
San Antonio.	12	Idem.	» Baldomero Cámara
La Desgraciada.	12	Muro de Ambas Aguas.	» Pedro Royo
María.	21	Arnedillo.	» Luis García del Moral
Rita.	12	Idem.	Idem
Valvanera.	400	Anguiano.	Don Federico Otlet
Nuestra Señora del Carmen.	216	Canales.	Idem
María.	12	Estollo.	Idem
Marzo.	12	Idem.	Idem
Federico.	160	Mansilla.	Idem
Ebro.	12	Anguiano.	Idem
Santa Gadea.	24	Ventrosa.	Idem
Fuente Avellano.	70	Idem.	Idem
Cuesta Banto.	50	Idem.	Idem
Horcajito.	20	Idem.	Idem
Maguillo.	16	Idem.	Idem
Some.	36	Viniestra de Abajo.	Idem
Peñahlechar.	60	Idem.	Idem
Valbarco.	144	Idem.	Idem
Anita.	20	Mansilla.	Idem
Leopoldo II.	20	Idem.	Idem
Lepanto.	26	Idem.	Idem



## COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación en sesión celebrada al efecto, acordó sacar por tercera vez á remate por medio de subasta pública que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las doce de la mañana, el suministro de huevos para los Establecimientos provinciales durante el año económico corriente, al precio de 1'30 pesetas docena.

El consumo calculado anualmente es de 3000 docenas.

La subasta tendrá lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas á que asciende el 5 por 100 importe del remate, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Contaduría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Logroño 10 de Agosto de 1899.  
—El Vicepresidente, Protasio Rueda.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 1899.

CONTINUACIÓN (1)

MURILLO DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Crispín Martínez Cabezon. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Santiago Cabezon Orío. Alegó mantener á un hermano huérfano menor de 17 años, y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Ricardo Ajamil Angulo. Exceptuado como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Venancio Esteban Casero. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 16. Francisco Buzarra Fernández. Medido, resultó corto para activo.

(1) Véase el BOLETIN núm. 179.

Núm. 18. Venancio Ocón Galilea. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 20. Luis Ruiz Pinillos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Alejandro Casero San Miguel. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 11. Cayo Rueda del Campo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 15. Eusebio Ocón Cabezon. Medido y alcanzando la talla legal de activo, se le declaró soldado.

Núm. 19. Pedro del Campo Vázquez. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 25. Claudio Pinillos del Campo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 30. Tomás Carrillo San Miguel. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó lo verifique en la mañana del día 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Juan Luna Jubera. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 7. Policarpo Martínez Miguel. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Enrique del Campo Urdañez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 12. Lorenzo Pérez Esteban. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 13. Antonio Cabezon Pinillos. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 23. Cirilo Casero Herrera. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

NAVARRETE

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Santos Vallejo Herrán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Pedro López Elizalde. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 5. Gregorio Martínez Gómez. Reconocido y declarado útil con-

dicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 6. Pio Pinedo Iturbe. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 9. Lorenzo Cabezon Marín. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 11. Victor Fernández Tofé. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 13. Ruperto Ayala Torralba. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 14. Indalecio Rufián Pérez Azpillaga. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 15. Nicasio Infante Infante. Medido y alcanzando la talla de 1'465, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Julián Jorge Corcuera. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 2. Pelayo Sierra Maldonado. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Julián Cillero Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre, casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 9. Bonifacio Fernández Santo Domingo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Francisco Fajardo Blanco; y

Núm. 12. Hermenegildo Mendoza Alviz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 15. Francisco Olarte Traspaderne. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente:

Resultando que un hermano del mozo llamado Rufino, cumple 17 años en 30 de Julio próximo. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Junio siguiente, según la cual, la edad de 17 años de los hermanos de los mozos, debe tenerse por cumplida cuando deba serlo antes del ingreso en Caja de los mozos:

Considerando que por este precepto legal, el mozo no puede ser reputado hijo único, se acordó declararle soldado.

Núm. 17. Angel López Echeverría. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 18. Sebastián Soto Pardo. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 21. Hermenegildo Fernán-

dez Plaza. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Félix Huergo Palacios. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 14. José Iruzubieta Navajas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Rafael Cabezon Corral; y

Núm. 17. Leandro Blanco Jalón. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 18. Segundo Ruiz Salinas Azofra. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 32. José Huergo Olagaray. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Gervasio Palacios Zorzano. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente:

Resultando que un hermano del mozo llamado Daniel cumple 17 años el día 21 de Julio próximo:

Resultando que el Ayuntamiento, ajustándose á lo que preceptúa la regla 11.ª, art. 88 de la ley, consideró que las circunstancias de las excepciones debían tenerse en cuenta con relación al día del sorteo y en este supuesto estimó al mozo hijo único en sentido legal:

Considerando que según dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1898, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 14 de Junio, la edad de 17 años de los hermanos de los mozos, se tendrá por cumplida cuando deba serlo antes del ingreso en Caja:

Considerando que por este precepto legal, el citado Manuel priva á su hermano de la cualidad de hijo único, se acordó declarar al mozo soldado.

Núm. 12. Francisco Blasco Cabezon. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 19. Vicente Marto Barrios. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 21. Benigno Gandarias Sierra. Hijo de padre sexagenario. Exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 26. Esteban Martínez Fernández.

Núm. 28. Justo Huergo Blanco; y

Núm. 29. Eugenio Salaverri Viguera. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Examinados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 35. Justo Ramírez de la Plaza. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 36. Ladislao Fernández Pérez. Hijo padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

(Se continuará)



## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1900, y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES	DOMICILIO
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Anselmo Moneo Rojo	Alesanco
2	" Benigno Matute Ureta	Idem
3	" Constantino Ruiz de Gopegui	Idem
4	" Florencio Merino Albelda	Idem
5	" Ciriaco Hernández Guinea	Alesón
6	" Domingo Gómez Alonso	Idem
7	" José Nieto Ahedo	Idem
8	" Luis Moreno Simón	Idem
9	" Pablo Hernández Campo	Idem
10	" Benito Hernández Sáenz	Anguiano
11	" Domingo Martínez Rojo	Idem
12	" Eusebio Murga Domínguez	Idem
13	" Felipe Rueda Díez	Idem
14	" Miguel García Moreno	Idem
15	" Hilarión Canal Anguiano	Arenzana de Abajo
16	" Genaro Enríquez Caro	Idem
17	" Juan Eloy García de Diego	Idem
18	" Vicente Fernández Salinas	Idem
19	" Nicolás García Salinas	Idem
20	" Valentín Ojeda Marín	Idem
21	" Miguel Valle Gil	Idem
22	" Elías Domínguez Anguiano	Arenzana de Arriba
23	" Evaristo González Samaniego	Idem
24	" Raimundo Samaniego García	Idem
25	" José Osorio Quiroga	Azofra
26	" Antonio Glera Navarro	Idem
27	" Justo Cantera López	Idem
28	" Quintín Martínez Torres	Idem
29	" Isidro Alonso Alonso	Badarán
30	" Félix Lozano López	Idem
31	" Vicente Lozano Rodríguez	Idem
32	" Santos Larrea López	Idem
33	" Santos Martínez Benes	Idem
34	" Emeterio Moreno Peña	Idem
35	" Pedro Rubio Uruñuela	Idem
36	" Facundo Terrero Urizar	Idem
37	" Segundo Abalos Navaridas	Baños de río Tobía
38	" José Campo Arenzana	Idem
39	" Fructuoso García Lacalle	Idem
40	" Ramón López Uruñuela	Idem
41	" Gerónimo López Lacalle	Idem
42	" Genaro Río Rica	Idem
43	" Félix Somalo Palacios	Idem
44	" Antonio Villoslada Olarte	Idem
45	" Francisco Alesón Alvarez	Berceo
46	" Lorenzo Camprovín Mendoza	Idem
47	" José Echavarría Larrea	Idem
48	" Manuel López Alonso	Idem
49	" Pedro Nájera Pavía	Bezares
50	" Pedro Azofra García	Bobadilla
51	" Francisco Lacalle Azofra	Idem
52	" Melquiades Lacalle Azofra	Idem
53	" Claudio Parra García	Brieva
54	" Ceferino Benes Martínez	Camprovín
55	" Enrique Ibáñez Barrio	Idem
56	" Pedro Ibáñez Barrio	Idem
57	" Santiago Prado Mateo	Idem
58	" Felipe Sancha Prado	Idem
59	" Angel González Pablo	Canales
60	" Pedro Blanco Rocandio	Idem
61	" Francisco Loza Blanco	Canillas
62	" Niceto Torrecilla Marín	Idem
63	" Juan Ruiz Amutio	Idem
64	" Eloy Villarreal Besga	Idem
65	" Francisco Armas Pereira	Cañas
66	" Melquiades Angulo Gómez	Idem
67	" Prudencio Rubio Tovías	Idem
68	" Severo Alesón Martínez	Cárdenas
69	" Martín Navaridas Galarza	Idem
70	" Bonifacio Terreros Martínez	Idem
71	" Blas Lacalle Pérez	Castroviejo
72	" Santiago Lacalle Torrecilla	Idem
73	" Isidoro Martínez Martínez	Cordovín

Número	NOMBRES	DOMICILIO
74	Don Marcial Martínez Rubio	Cordovín
75	" Agapito Matute Morras	Idem
76	" Juan Sáez Ureta	Estollo
77	" Aniceto Martínez González	Hormilla
78	" Agustín Valderrama Fernández	Idem
79	" Domingo Martínez Rojado	Idem
80	" Francisco Martínez Tovía	Idem
81	" Ildefonso Sáez Glera	Idem
82	" Pascual García García	Idem
83	" Sebastián Bargondia Loza	Idem
84	" Luis Marcos Chicote	Hormilleja
85	" Gregorio Martínez López	Idem
86	" Cesáreo Esteban Sáez	Huércanos
87	" Juan Estebas Ortega	Idem
88	" Vicente García García	Ledesma
89	" Luis Pérez Pérez	Idem
90	" Angel García Pérez	Manjarrés
91	" Crisantos Magaña Murga	Idem
92	" Angel Guardia Gómez	Mansilla
93	" Facundo Matute García	Idem
94	" Andrés Ruidíaz García	Matute
95	" Angel Hernández Medel	Idem
96	" Basilio Jiménez Manzanares	Idem
97	" Cecilio Torres Pérez	Idem
98	" León García Murillo	Idem
99	" Modesto Alonso Lerena	Nájera
100	" Manuel María Anguiano Ruiz	Idem
101	" Marcial García López	Idem
102	" José Oca Puras	Idem
103	" Federico Vélez de Medrano	Idem
104	" Cecilio Pérez Arraiz	Idem
105	" Prudencio Ortiz Solares	Idem
106	" Abelardo Núñez Martínez	Idem
107	" Gregorio Ruiz Cabañas	Idem
108	" Juan González Robles	Idem
109	" Felipe Matute Gómez	Idem
110	" Melitón Larrañaga Casado	Idem
111	" Luis Hidalgo Villarejo	Idem
112	" Francisco Cenicerros Oteo	Idem
113	" Gregorio Rubio Prado	Idem
114	" Silvestre García Manzanares	Idem
115	" Martín Blasco Herce	Pedroso
116	" Lázaro Nájera Viniegra	Idem
117	" Juan Herce Espinosa	Idem
118	" Froilán Reinales Sierra	San Millán de la Cogolla
119	" Laureano Reinales Matute	Idem
120	" Sinforiano Foronda Cenicerros	Idem
121	" Eulogio Armas Sierra	Idem
122	" Luciano Pérez Nájera	Santa Coloma
123	" Pedro Pérez Nájera	Idem
124	" Mateo Santa María Marín	Idem
125	" Félix Tricio Marín	Idem
126	" Demetrio Martínez Medina	Torrecilla sobre Alesanco
127	" Lucio Orodea Alonso	Tobía
128	" Vicente Murillo Escalera	Idem
129	" Eusebio Ojeda García	Tricio
130	" Félix Nalda Muntión	Idem
131	" Miguel Benito Alonso	Idem
132	" Vicente Angulo Osorio	Uruñuela
133	" Vicente Benito Matute	Idem
134	" Gregorio Castillo Zamora	Idem
135	" Andrés García Ibáñez	Idem
136	" José Capellán Zorzano	Ventosa
137	" Primitivo Cenicerros Izquierdo	Idem
138	" Donato Pérez y Pérez	Idem
139	" Pedro Cilla Ledesma	Ventrosa
140	" Juan Merino Rubio	Villar de Torre
141	" Lorenzo Rubio Peña	Idem
142	" Juan Rubio Hervías	Idem
143	" Federico Rubio Rubio	Idem
144	" Rafael Armas Cerezo	Villarejo
145	" Claudio Cañas Iturza	Idem
146	" Laureano Tovías Lozano	Villaverde
147	" Ciriaco Lozano Lozano	Idem
148	" Santiago Pablo Domínguez	Villavelayo
149	" Juan Martínez Torres	Viniegra de Abajo
150	" Toribio Agreda Martínez	Viniegra de Arriba
	<i>Capacidades.</i>	
1	Don Saturnino Albelda Arciniega	Alesanco
2	" Felipe López Prado	Idem
3	" Eulogio Rubio Pisón	Idem
4	" Lorenzo del Río Villar	Idem
5	" Alejandro Ureta Ureta	Idem
6	" Alejandro Pérez Fernández	Azofra
7	" Alfonso Corcuera Rojo	Idem
8	" Cayo Quiroga Osorio	Idem
9	" Leonardo Alvarez Fernández	Idem



Número	NOMBRES	DOMICILIO
10	Don Melitón Arambare Martínez	Badarán
11	» Antero Arambare Martínez	Idem
12	» Fausto Lozano Rico	Idem
13	» Juan Lerena Lozano	Idem
14	» Pío Lerena Lozano	Idem
15	» Tomás Olarte Martínez	Idem
16	» José Torrecilla Baños	Idem
17	» Braulio Villasana García	Idem
18	» Braulio Larrea Larrea	Idem
19	» Andrés Orduño Martínez	Idem
20	» León Altuzarra González	Baños de río Tobía
21	» Joaquín Garnica Ojeda	Idem
22	» Marcos López López	Idem
23	» Narciso Olave Martínez	Idem
24	» Rafael Sáenz Lacalle	Idem
25	» Nicanor Sobrón Moreno	Idem
26	» Eduardo Ureta López	Berceo
27	» Pedro Lerena Cadalso	Estollo
28	» Agustín Sáenz Ureta	Idem
29	» Juan García Lerena	Idem
30	» Vicente Benito Merino	Huércanos
31	» Calixto Hocas Torrecilla	Idem
32	» Victoriano Ezquerdo Estechea	Idem
33	» Fermín Magaña Torrecilla	Idem
34	» Benito Matute Esteban	Idem
35	» Sotero Matute Esteban	Idem
36	» Eugenio Sáenz Rodríguez	Idem
37	» Tomás Sáenz Rodríguez	Idem
38	» Toribio Arenzana Rubio	Nájera
39	» Cristóbal Gómez López	Idem
40	» Anastasio García Gato	Idem
41	» Gerardo Pérez Garnica	Idem
42	» Segundo Caballero Villaverde	Idem
43	» Pedro Ortiz Moneo	Idem
44	» Eduardo Sotés Quintana	Idem
45	» Eladio Sojo Azofra	Idem
46	» Juan Pascual Moreno	Idem
47	» Ildfonso Monasterio Lerena	San Millán de la Cogolla
48	» Rufino Lerena Azofra	Idem
49	» Gervasio Larrea Sáenz	Idem
50	» Celedonio Cortazar Bañares	Torrecilla sobre Alesanco
51	» Facundo Martínez Dueñas	Idem
52	» Angel Martínez Rubio	Idem
53	» Bernardino Villasana Ayala	Tricio
54	» Eladio García Ruiz	Idem
55	» Félix Pérez Tuosta	Idem
56	» Francisco Fernández Villasana	Idem
57	» Galo Alegría Hernáez	Idem
58	» Ladislao Ibáñez Fernández	Idem
59	» Victoriano Alegría Hernáez	Idem
60	» Eduardo Angulo Guinea	Uruñuela
61	» Rufino Angulo Fernández	Idem
62	» Lorenzo García Angulo	Idem
63	» Victoriano Guinea Azofra	Idem
64	» Narciso Marijuán Ruiz	Idem
65	» Manuel Marijuán Ruiz	Idem
66	» Agapito Navarro Mínguez	Idem
67	» Juan Navarro Mínguez	Idem
68	» Vicente Osorio Fernández	Idem
69	» Alberto Sáenz Santamaría Benito	Idem
70	» Calixto Sáenz Santamaría Benito	Idem
71	» César Sáenz Santamaría Fernández Bobadilla	Idem
72	» Alberto Villasana García	Idem
73	» Pedro Lara Nájera	Ventosa
74	» Domingo Ceniceros Bezares	Idem
75	» Manuel Canal Franco	Idem

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente accidental, Mazquiarán.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LOGROÑO

Para dar validez académica en esta Escuela Normal, en la convocatoria de Septiembre, á los estudios hechos privadamente, las interesadas se dirigirán á la señora Directora de la misma por medio de instancia extendida y

firmada por ellas, en la segunda quincena del mes actual.

El día 9 de Septiembre, á las ocho de la mañana, darán principio los exámenes de prueba de curso, y terminados, se verificarán los de reválida.

En la primera quincena del mes de Septiembre, tendrá lugar en esta Normal la matrícula para el curso próximo de 1899 á 1900,

y según dispone el art. 11 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el curso dará principio el 16 del mismo. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las interesadas.

Logroño 12 de Agosto de 1899.  
—La Directora, Toribia García de Medrano.

#### SECCION JUDICIAL

Don Juan Macías Casado, Capitán General del Norte, y en su nombre y representación D. Juan Lesta Fernández, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería «Cuenca», número veintisiete; Juez instructor nombrado del expediente que se sigue contra el cabo que fué de la primera Compañía de dicho Batallón Roque Villaverde Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Roque Villaverde Martínez, hijo de Hilario y de Angela, natural de Logroño ó Parroquia de Santiago el Real, vecindado en Madrid, Juzgado de la Universidad, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro setecientos veinticinco milímetros; sus señas son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento en Vitoria, á dar sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo en nombre de la ley y de mi parte suplico á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura del referido cabo, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del expresado Regimiento.

Portugalete á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Lesta.

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Haro y su partido, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Haro á dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Norberto Salazar y Garrido, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Felices del Campo en un principio y después por su compañero D. Pedro

Sáenz y dirigido por el Licenciado D. Fausto Gil y Valdivielso, sobre tercería de preferente derecho al valor de diferentes fincas embargadas á Epifanio Urbina Ruiz, en causa que en unión de otros se le siguió sobre robo y lesiones, siendo también parte D.ª Clotilde Cañas, vecina de Samaniego, esposa de aquél, en rebeldía y el representante del ministerio Fiscal.

*Parte dispositiva.*—Fallo: que debo declarar y declaro que D. Norberto Salazar y Garrido tiene preferencia para el cobro de su crédito hipotecario de mil trescientas setenta y cinco pesetas y los intereses de un ocho por ciento de tres anualidades vencidas, sobre el producto en venta de las fincas números uno, tres, cuatro, cinco, siete, ocho, nueve y once de la demanda, radicantes dos en los términos de Rambalache, dos también en Ribarrey, Trepados, El Hoyo, Redecilla y Valdegazu, mandando que con el producto de las mismas se le haga pago hasta donde alcance, con prelación á los demás acreedores, y se le deniega tal derecho respecto de los números dos, seis y diez, de los términos de las Mugas, Carra San Vicente y Carra Baños, por no estar demostrado que se hallen embargadas con la cabida y linderos que figuran en la escritura hipotecaria y ni aun con el término respecto á la última, condenando á Epifanio Urbina en el pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de quel, se publicará en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago del Valle.

Dado en Haro á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Félix M. Lacuesta.—Ante mí, Eloy Martínez.

#### SECCION DE ANUNCIOS

Don Juan de la Cruz Sáenz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de quinientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por la asistencia de una á diez familias pobres y demás cargos anejos, así como la asistencia de los niños expósitos que haya en la localidad lactándose.

Además el agraciado podrá contratarse con unos doscientos ochenta vecinos pudientes de esta villa y su barrio de Ventas Blancas y siguiendo la costumbre de Médicos anteriores, también puede contratar con los vecinos de los pueblos inmediatos, siempre que el agraciado tenga su residencia en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que encontrándose en condiciones de aptitud y la deseen desempeñar presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el preciso término de treinta días. Legunilla 10 de Agosto de 1899.—Juan de la Cruz Sáenz.